

DECRETO 1694 DE 2023

(Octubre 17)

Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Contaduría General de la Nación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Contaduría General de la Nación presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que la Contaduría General de la Nación modificó su estructura actualizando sus funciones con el objeto de robustecer su organización en términos administrativos y atender las responsabilidades y competencias generadas como consecuencia de los ajustes normativos en materia de finanzas públicas, estándares internacionales asociados a estas, la refrendación de la información para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, la consolidación y publicación del Boletín de Deudores Morosos, la administración del módulo contable del Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF", la adopción del Régimen de Contabilidad Pública con el propósito de acercar la Contabilidad

hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) , así como la estructura contable pública convergente con normas internacionales para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías, entre otras.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere modificar la planta de personal de la Contaduría General de la Nación, con el fin de adaptarla paulatinamente a las múltiples responsabilidades, competencias y funciones que le han sido asignadas, las cuales trascienden a las prescritas por la [Constitución Política](#) y la Ley 298 de 1996, y de esa forma garantizar no solo la modernización de la administración pública , sino responder a los deberes misionales a cargo de la Entidad, sujeto a los principios de la función administrativa, en particular a los de planeación , economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa .

Que la modificación de la planta de personal cumple con lo dispuesto en el Decreto 2365 de 2019, incorporado en el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que señala que en el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se exigirá experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que de acuerdo con lo establecido por el párrafo 2 del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 2 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, la modificación de la planta de personal del Contaduría General de la Nación no genera costos adicionales en el presupuesto de la Entidad.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, emitió concepto favorable a la presente modificación de la estructura de la Contaduría General de la Nación.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público emitió concepto de viabilidad presupuestal mediante oficio radicado 2-2023-044520 del 23 de agosto de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Creación de empleos. Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Contaduría General de la Nación los siguientes empleos:

Número de empleos	Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
16 (Dieciséis)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	1

ARTÍCULO 2. Distribución. El Contador General de la Nación, distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, mediante acto administrativo y los ubicará teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, proyectos y programas de la entidad.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto [144](#) de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de Octubre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

(FDO.) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA